



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00097-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	LINA MARCELA HERNANDEZ GALARCIO
DEMANDADO	AMELIA ANTOLINEZ DE BUSTO Y OTRO

Se procede a imprimir el trámite establecido en el párrafo del artículo 372 del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratar el artículo 373 del mismo estatuto, donde se dictará sentencia de ser posible.

Señálese el día veintidós (22) de noviembre de 2022 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda, su reforma y en el memorial que describió la objeción al juramento estimatorio formulada. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores FABIO ALFONSO SUAREZ RAMOS y FREDY ENRIQUE GIRON MONTALVO.

3°. Prueba documental trasladada: Ordénese oficiar a la Fiscalía Local de Montería a fin de remitir el expediente investigativo SPOA 230016001015201801439, dichas copias serán a costa de la parte solicitante .

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Prueba Traslada, oficiar a la Fiscalía Local de Montería a fin de remitir el expediente investigativo SPOA 230016001015201801439, por cuenta de la parte solicitante .

AMELIA ANTOLINEZ DE BUSTOS

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores FRANK ARTURO HERNANDEZ CUADRADO, LUIS ENRIQUE CONTRERAS ARAUJO

En cuanto al testimonio del testigo patrullero de la Policía Nacional de Tránsito y Transporte de JORGE LUIS DELGADO ZAPATA CC. 1.062.280.561 se ordena su citación y comparecencia. Para ello, se oficiará al Comando de Policía de Córdoba, para que localice al testigo y lo haga comparecer a la diligencia proporcionándole los medios tecnológicos necesarios. *Por secretaría, remítase el oficio de rigor*

3° Inspección Judicial: Niéguese la inspección judicial solicitada al no ser pertinente teniendo en cuenta que según lo dispone el inciso 2° del artículo 236 del C.G.P., esta prueba solo se ordenará cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, mediante dictamen pericial, o cualquier otro medio de prueba; verificando que en el caso concreto ya se han aportado y solicitado otras pruebas como documentos y testimonios para establecer la veracidad de los hechos de la demanda.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día veintidós (22) de noviembre de 2022 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en

interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda, su reforma y en el memorial que descorrió la objeción al juramento estimatorio formulada. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores FABIO ALFONSO SUAREZ RAMOS y FREDY ENRIQUE GIRON MONTALVO.

3°. Prueba documental trasladada: Se oficiar a la Fiscalía Local de Montería a fin de remitir el expediente investigativo SPOA 230016001015201801439, a costa de la parte solicitante .

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Oficiar a la Fiscalía Local de Montería a fin de remitir el expediente investigativo SPOA 230016001015201801439 , a costa de la parte solicitante .

AMELIA ANTOLINEZ DE BUSTOS

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores FRANK ARTURO HERNANDEZ CUADRADO y LUIS ENRIQUE CONTRERAS ARAUJO.

En cuanto al testimonio del testigo patrullero de la Policía Nacional de Tránsito y Transporte de JORGE LUIS DELGADO ZAPATA CC. 1.062.280.561 se ordena su citación y comparecencia. Para ello, se oficiará al Comando de Policía de Córdoba, para que localice al testigo y lo haga comparecer a la diligencia proporcionándole los medios tecnológicos necesarios. *Por secretaría, remítase el oficio de rigor*

3° Inspección Judicial: Se niega por las razones expuestas en la motiva.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96b2a0bd1be38eb89987cdc7229a2e2d1f3fa3b96d3aa3eaa73e4b9217f969a**

Documento generado en 06/10/2022 04:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>